Maria Senolvina Hinojosa / Hederedos Jose Maria Prado Murillo

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Palmira, 9 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1378

Palmira, nueve (9) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, se tiene que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y Art 6 de la Ley 2213 del año 2022, vigente para la fecha de la radicación de la demanda. en razón a ello se procederá admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- **ADMITIR** la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por la señora María Senolvina Hinojosa en contra de los herederos inciertos del causante José María Prado Murillo.
- 2.- **NOTIFICAR** el auto admisorio y CORRERLE traslado a los demandados por el término de (20) días para que la contesten, previa entrega de las copias y anexos respectivos, dando aplicación a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto art 8 de la Ley 2213 del año 2022.
 - 3.- Procedimiento a seguir el verbal previsto, en el art. 368 del C.G.P.
- **4- ORDENAR** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante José María Prado Murillo, de conformidad con los artículos 10 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso

Maria Senolvina Hinojosa / Hederedos Jose Maria Prado Murillo

5.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Luz Marina Ceballos, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.151.370 y tarjeta profesional No. 131799 C S de la J, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA -PALMIRA

En estado No. 138 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Palmira, 12 de septiembre del año 2022 La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

MARITZA OSORIO PEDROZA

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732b076957271dd8f364d18e7d1e74c527228f705ff1e6f42bf356aec7d6b8a1**Documento generado en 09/09/2022 10:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica